



**MEMORÁNDUM DFZ N°133**

**A :** **SR. CRISTOBAL OSORIO V.**  
**JEFE UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS**

**DE :** **KAY BERGAMINI L.**  
**JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT. :** **Evaluación medidas provisionales asociadas al incidente de Compañía Minera Nevada SpA.**

**FECHA :** **lunes, 25 de marzo de 2013**

---

De mi consideración:

En virtud de la solicitud realizada mediante Memorándum Superintendente 4/2013, en particular la solicitud de revisar el mérito del cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas por la Resolución Exenta N°107, citada en la referida y luego de revisar los antecedentes tenidos a la vista, se indica:

- Las medidas provisionales establecidas en la sección II.2 de la Resolución N° 107 solicitan la realización de un muestreo de las aguas contenidas en ambas piscinas y en ningún momento restringe su descarga en el tiempo. Se entiende por consiguiente que el titular deberá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la RCA del proyecto para descargar aguas hacia río Estrecho y no corresponde a esta superintendencia autorizar dicha descarga. No obstante lo anterior, de los informes revisados se desprende que los muestreos requeridos fueron realizados por el titular y no por entidades especialistas en la materia que no tengan relación contractual con Compañía Minera Nevada SpA o Barrik. Por lo anterior, con respecto a la medida provisional establecida en la sección II.2, se propone la realización de un nuevo análisis de las aguas contenidas en ambas piscinas, esta vez sobre muestras tomadas por entidades especialistas.
- En relación a las medidas de monitoreo de agua contenidas en las secciones II.1 y II.3 de la Resolución N° 107, de los informes revisados se desprende que los muestreos requeridos fueron efectuados por el titular y no por no por entidades especialistas en la materia que no tengan relación contractual con Compañía Minera Nevada SpA o Barrik, como lo exigían las medidas provisionales solicitadas. Por lo anterior se propone la ejecución de un muestreo por cada punto, realizado por parte de entidades especialistas y, dependiendo de los resultados modificar las exigencias de acuerdo a:



-CCR: monitoreo semanal de los siguientes parámetros: Al, As, Cd, Cu, C.E., Fe total, Hg, Mn, Pb, pH, SST, SO<sub>4</sub>, Zn y caudal

-NE-2A: monitoreo semanal de los siguientes parámetros: Al, As, Cd, Co, Cu, C.E., F disuelto, F+3, F+2 y Fe total, Mn, pH, Pb, SST, SO<sub>4</sub>, Zn y caudal.

-Entrada planta de tratamiento de drenajes ácidos, punto intermedio entre planta y piscina de pulido y punto de descarga de piscina de pulido: medidas aún no se han ejecutado, por lo que se propone monitoreo inicial de los parámetros solicitados.

Se adjunta informe de evaluación de verificación de conformidad en la aplicación de medidas provisionales.

25-03-2013

X 

---

Kay Bergamini L.  
Jefe División Fiscalización  
Firmado por: Kay Joaquín Bergamini Ladrón de Guevara

JEJ

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización, Andrea Masuero (Expediente DFZ-2013-063-III-RCA-IA)

**ANEXOS**

- Informe de Fiscalización Ambiental: evaluación de verificación de conformidad en la aplicación de medidas provisionales.